

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL



Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Número de Identificación CIANI: | 13960 |
Fecha Presentación Informe: | 1/11/2023 |
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: | Gustavo Alberto Herrera Ávila |
Radicado del proceso: | 76520310500320210004900 |
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. _____
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. X _____
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. _____
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. _____
FINANSEGURO _____
EMERMÉDICA _____
INVERSIONES SEQUOIA _____

SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL

Proceso a Favor: | ☐ | Proceso en Contra: | X |
Departamento Notificación: | VALLE | Municipio: | PALMIRA |
Despacho de Conocimiento: | JUEZ TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA |
Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) | 76520310500320210004900 |

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: | 04/10/2023 |
(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: | N/A |
Fecha Presentación Demanda: | 12/03/2021 |
Fecha Admisión Demanda: | 27/02/2022 |

DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: | - |
Póliza afectada No.: | ARL |
Vigencia Afectada: | - |
Ramo: | ARL |
Amparo: | ARL |
Asegurado: | JULIÁN ANDRES FRANCO |
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: | 29/08/2019 |
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): | |

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatria parte activa) | | en Contra (Axa Colpatria parte pasiva) | X |

SUJETOS PROCESALES

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

JULIAN ANDRES FRANCO VERNAZA CC 1.113.627.565

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA NIT 830.039.387-5
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860.002-184-6

Otros llamados en garantía: -

* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: 23/10/2023

Resumen de los hechos: De conformidad con los hechos de la demanda, el señor JULIÁN ANDRÉS FRANCO VERNAZA, laboro para la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA” desempeñando como supervisor de la entidad, labora desde el 4 octubre del 2018. Indicó el actor que tuvo un accidente un accidente de tránsito el día 29 agosto del 2019 de trabajo, con ocasión y razón del servicio el cual fue debidamente calificado conforme oficio dirigido a INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA” el día 30 de junio de 2020 por la doctora LINA S. ECHEVERRY medica laboral del S.O.S. EPS. Adujo el actor que a causa del accidente, actualmente está incapacitado desde la fecha 29 de agosto de 2019, completando más de 180 días, en el cual presenta - FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DEL HUMERO (DERECHO), S525 – FRACTURA DELA EPÍFISIS INFERIOR EL RADIO (DERECHO) S641 TRAUMATISMO DEL NERVIO MEDIANO A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (DERECHO) M751 SÍNDROME DE MANGUITO ROTATORIO (DERECHO) Y R522. OTROS DOLORES CRÓNICOS (MIEMBRO SUPERIOR DERECHO). Manifestó el demandante que JULIÁN ANDRÉS FRANCO VERNAZ recibió una notificación de la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, donde me comunicaban que a partir de esta fecha ellos no eran los encargados de pagar SU salario y que debía dirigirse a la entidad de fondo de pensión y cesantías PORVENIR

Pretensiones Las pretensiones de la demanda van encaminadas a que se condene a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a realizar la valoración de pérdida de capacidad laboral, condenar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. al pago en la pensión, el reconocimiento y pago del 100% de las incapacidades.

Cuantía: Indeterminable

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe



Excepciones

- FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO A LA EPS S.O.S. Y LA AFP PORVENIR S.A.
- INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE MI REPRESENTADA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ANTE LA INEXISTENCIA DE PATOLOGÍAS DE ORIGEN LABORAL
- INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
- INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR IPP Y/O INCAPACIDADES TEMPORALES A CARGO DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
- FIRMEZA Y VALIDEZ DEL DICTAMEN No. 1113627565-4386 DEL 20/04/2022 PROFERIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
- FALTA DE PRUEBA QUE SUSTENTE Y/O ACREDITE LOS ERRORES DEL DICTAMEN No. 1113627565-4386 DEL 20/04/2022 PROFERIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
- INEXISTENCIA DE REPORTE DEL SUPUESTO ACCIDENTE DE TRABAJO ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES Y COMO CONSECUENCIA, EN CASO DE ACREDITARSE QUE EL ACCIDENTE DEL 29/08/2019 ES DE ORIGEN LABORAL, ES EL EMPLEADOR QUIEN DEBE ASUMIR LAS PRESTACIONES QUE DE DICHO EVENTO SE DERIVEN.
- FALTA DE PRUEBA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
- PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
- GENÉRICA O INNOMINADA

VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):

No es posible cuantificar las pretensiones toda vez que en el presente caso no existe patologías que hayan sido calificadas de origen laboral, por ende, no hay derecho causado que pueda ser reconocido por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

PROCESOS EN CONTRA

Es el valor estimado de condena. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

PROCESOS EN CONTRA

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

REMOTO NULO: En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

PROCESOS A FAVOR

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable ☐ Eventual ☐ Remota ☒ Remoto Nulo ☐

BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica REMOTA, considerando que las patologías del demandante ya se encuentran calificadas como de origen común por parte de la Junta Nacional de Calificación, a través de Dictamen No **1113627565-4386** del 20/04/2022, y las mismas fueron originadas por un accidente in itinere, lo que no corresponde a un accidente laboral, de conformidad con la norma (artículo 3 de la Ley 1562 de 2012) y la jurisprudencia que se ha dictado sobre el tema.

Se tiene entonces que, pretende la parte demandante que se califique las patologías padecidas por el señor JULIÁN ANDRES FRANCO VERNAZA (*Fractura de la diáfisis del radio, fractura de la epífisis superior del humero, síndrome de manguito rotatorio, traumatismo del tendón del manguito rotatorio del hombro y traumatismo del nervio axilar*) como de origen laboral, con ocasión al accidente sufrido el 29 de agosto de 2019, el que afirma fue un accidente de trabajo. No obstante, debe decirse que de la documental que obra en el expediente, se evidencia que el accidente acaeció en la ruta que realizaba el señor FRANCO desde o hacia su residencia, y el transporte NO era suministrado por el empleador, lo que se denomina un *accidente in itinere*, por lo tanto, no puede configurarse como un accidente de trabajo. En igual sentido, se resalta que el demandante ya fue calificado en tres (3) oportunidades de la siguiente manera: i) Mediante dictamen No. **33533** del 05/06/2021, proferido por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., estableció todas las patologías del actor como de origen COMÚN, y asignó una PCL del 26.88%. (ii) Mediante dictamen No. **1113627565-3591** del 16/07/2021 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez estableció todas las patologías del actor como de origen COMÚN, y asignó una PCL del 27.66% (iii) Mediante el dictamen No. **1113627565-4386** del 20/04/2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez estableció todas las patologías del actor como de origen COMÚN, y asignó una PCL del 27.66%. Estos argumentos serían suficientes para determinar que no existe ninguna responsabilidad en cabeza de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Si bien la parte demandante solicita se califiquen nuevamente los diagnósticos del señor PEREA, esto deberá hacerlo solicitando la nulidad del último dictamen, el cual fue emitido por la Junta Nacional y que se encuentra en firme, situación que no sucede en el caso de marras, por lo tanto, sobre el accidente sufrido el 29 de agosto de 2019, no se deriva obligación que se pueda endilgar a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL**



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | CONTESTACIÓN A LA DEMANDA |

Última Actuación: | el día 23 de octubre de 2023, se radicó ante el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Palmira, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Fecha Actuación: | 23/10/2023 |

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA